



CÓDIGO ÉTICO DE LA REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

1. Introducción

La Real Federación Hípica Española (en adelante, la RFHE) es una entidad privada de utilidad pública inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con fecha 28 de junio de 1993 y número de registro 24, que promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva hípica, en todas sus disciplinas, dentro del ámbito nacional.

El Código Ético de la RFHE tiene por finalidad asegurar el carácter ético, íntegro y digno de la actuación de las personas y entidades relacionadas con la actividad deportiva hípica en el contexto de la hípica federada en España. El presente Código desarrolla estos principios y fija los valores esenciales que deben guiar el comportamiento de estas personas en el seno de la RFHE. Se ha elaborado teniendo en cuenta el Código Internacional de Conducta para el Bienestar del Caballo de la Federación Ecuestre Internacional, el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas aprobado por el Consejo Superior de Deportes y la normativa relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la prevención delictiva corporativa, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por todos sus miembros.

Con el fin de adquirir la excelencia en sus actividades y por ser una Federación comprometida con los principios éticos, la transparencia y el liderazgo, se presenta este Código Ético, como mecanismo necesario e indispensable para promover una cultura ética y de cumplimiento de la legalidad vigente en el seno de la RFHE.

2. Objeto

El Código Ético de la RFHE recoge las pautas que han de guiar el comportamiento ético de todas las personas y entidades relacionadas con la actividad federada hípica, entendiendo por tales tanto directivos como empleados, federados, colaboradores y demás personas que intervienen en el deporte hípico. Se aspira así a compartir con todos los grupos de interés de la RFHE los valores de la Federación que forman parte de la cultura deportiva hípica.

Este Código Ético tiene también como objeto prevenir las conductas delictivas y cualesquiera otros comportamientos ilícitos en el desempeño de la actividad profesional y deportiva por los aquí obligados, y establecer los mecanismos de control y seguimiento necesarios que garanticen su debido cumplimiento.

3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación personal de este Código Ético abarca a todos deportistas federados, así como a los jueces, árbitros, técnicos deportivos, veterinarios, jefes de pista y a los miembros de la RFHE, con independencia de su nivel jerárquico o funcional. Se consideran personas sujetas al presente Código: todos los empleados, los asesores, el personal directivo y los miembros de los órganos de gobierno y representación de la RFHE, independientemente de su vínculo contractual.



Asimismo, también será de apreciación extensiva a aquellos socios de negocio que tengan relación con la Federación, cuando sea posible y las circunstancias así lo aconsejen, o a cualquier otra persona física o jurídica vinculada con la RFHE, en el estricto cumplimiento de la Ley.

Se tendrá en cuenta, como uno de los criterios de selección en las relaciones de negocio llevadas a cabo en el seno de la actividad de la RFHE, que las empresas o profesionales tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código Ético.

La falta de conocimiento de este Código Ético no exime de su cumplimiento, siendo obligación de la RFHE informar a todas las personas vinculadas sobre la existencia del mismo, poniendo los medios y recursos necesarios para que se conozca y comprendan las normas en él contenidas. El personal directivo y los miembros de los órganos de gobierno y representación de la RFHE serán modelos de referencia en su comportamiento y cumplimiento del Código Ético.

En caso de duda o de conflicto de interpretación de la regulación aquí contenida, las personas sujetas a este Código Ético podrán obtener auxilio a través del Canal Ético o acudiendo directamente al Órgano de Compliance de a RFHE.

Los criterios de conducta recogidos en este documento no tienen vocación exhaustiva en listar las situaciones que se pueden dar en el desempeño profesional y deportivo de los miembros de la RFHE, pero sí de establecer unas pautas generales que orienten su manera de actuar en el ejercicio de sus funciones profesionales.

4. Valores de la Federación

Por la importancia e interés que suscita el deporte hípico y por su dimensión social, son valores de este deporte y de la RFHE la dignidad humana, el respeto a los derechos humanos, los derechos propios de los caballos, la tolerancia, no discriminación, juego limpio, la igualdad entre mujeres y hombres, la justicia, transparencia y solidaridad.

Estos valores son los que se esperan de todas las personas y entidades relacionadas con la actividad federativa hípica. Asimismo, la RFHE también espera que sus empleados y colaboradores mantengan un comportamiento empresarial acorde con estos valores.

Con la aprobación de este Código Ético la RFHE protege los valores que representa el deporte hípico para la sociedad española y su propia reputación, y previene cualesquiera comportamientos contrarios a la normativa vigente o a la moral que puedan poner en peligro su actividad o perjudicar su imagen.

5. Normas generales de conducta

5.1. Legalidad

Todas las personas sujetas a este Código Ético mantendrán, en el desarrollo de sus actividades deportivas y profesionales, un estricto respeto a la normativa legal vigente, debiendo evitar cualesquiera conductas que afecten de manera negativa a los valores e intereses de la Federación.



Aquellas indicaciones u órdenes contrarias a la ley, reglamentos o cualquier otra normativa aplicable a la RFHE, tanto externa como interna, recibidas por las personas sujetas a este Código, deberán comunicarse de manera confidencial al Órgano de Compliance a través del Canal Ético. Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica vigente debe ser obedecida.

La RFHE respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas, pero se reserva el derecho a recurrir en los términos establecidos en las leyes, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones, cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

La RFHE no tolerará ningún acto contrario a la legalidad vigente, al presente Código Ético y a sus normas de desarrollo, comportando sanciones para los infractores conforme a lo establecido en su régimen disciplinario.

5.2. Lealtad

Todas las personas sujetas a este Código Ético deberán actuar con lealtad y buena fe, velando en todo momento por mantener los más elevados criterios éticos y morales en sus actuaciones y comportamientos, en beneficio de la RFHE y evitando aquellas situaciones que puedan causar perjuicios a la Federación o puedan ocasionar un conflicto de interés.

5.3. Evitación de conflictos de interés

Las personas sujetas a este Código Ético no podrán participar en la toma de decisiones en situaciones en las que haya un conflicto de intereses, entre los personales y los de la RFHE, que pueda afectar a su actuación, sea aquel real o posible o haya el riesgo de que se produzca

En el supuesto de que exista una situación, potencial o real, de conflicto de interés, las personas sujetas a este Código Ético deberán comunicarlo lo antes posible a la RFHE a través del Canal Ético o acudiendo directamente al Órgano de Compliance.

5.4. Derechos humanos

Todas las actuaciones y prácticas llevadas a cabo por las personas sujetas a este Código Ético se realizarán cumpliendo y respetando escrupulosamente los derechos humanos y las libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los principios y derechos fundamentales en el trabajo recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y las disposiciones contenidas en el Pacto Mundial de la ONU de derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción.

La RFHE se compromete a no recurrir al trabajo infantil, forzoso, coactivo o a contratar a trabajadores ilegalmente establecidos en España. Asimismo, promueve y respeta la libertad de asociación, de opinión y expresión de sus empleados, así como el derecho a la negociación colectiva.



5.5. No discriminación

La RFHE promoverá, en observancia del principio general de no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de todas las personas y entidades relacionadas con la actividad deportiva hípica, la igualdad de oportunidades y de trato entre todos sus trabajadores, así como en lo referente al acceso al empleo, la formación continua, las condiciones de trabajo y la promoción profesional interna.

De manera expresa rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso, abuso de autoridad, declaraciones públicas difamatorias y cualesquiera otras conductas susceptibles de generar un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas sujetas a este Código Ético.

5.6. Igualdad de oportunidades y desarrollo profesional

La RFHE garantiza la igualdad de oportunidades y se compromete a poner los medios que estén a su alcance para facilitar a todos sus empleados el desarrollo profesional y personal, promoviendo políticas de conciliación, que faciliten el equilibrio de la vida familiar y las responsabilidades profesionales, y políticas de selección y acceso al trabajo, que atenderán exclusivamente a los criterios de mérito y capacidad de los candidatos, a las competencias y desempeño de las funciones profesionales y a las necesidades concretas de la organización.

Asimismo, la RFHE se compromete a poner los medios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de sus miembros, con el fin de facilitar su progreso profesional.

5.7. Seguridad y salud en el deporte hípico federado. Bienestar animal

La RFHE promoverá una política integral de seguridad y salud en el deporte hípico federado y en el entorno laboral de la Federación, con medidas preventivas específicas diseñadas en base a la legalidad vigente y convenientemente protocolizadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas medidas tendrán también orientación al bienestar animal, siendo la salud del caballo uno de los ejes fundamentales de todas las políticas federativas.

Las personas sujetas a este Código velarán activamente por crear y mantener un entorno deportivo y laboral seguro, comprometiéndose a observar con especial cuidado y atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de minimizar los riesgos laborales.

La Federación exigirá de igual modo a los terceros con los que mantenga relaciones comerciales, la observancia y aplicación de la normativa actualizada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La seguridad y salud en el deporte hípico federado se considera responsabilidad individual y una condición de empleo. Por ello, no se permitirán comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones. La RFHE prohibirá el acceso a sus instalaciones y el desempeño de sus funciones profesionales y deportivas al personal que se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.



5.8. Aceptación y ofrecimiento de regalos

Ninguna persona sujeta a este Código Ético solicitará, aceptará, ofrecerá o entregará cualesquiera regalos, obsequios, dádivas u otras atenciones comerciales, que por su valor, características o circunstancias estén fuera de los usos sociales o puedan suponer una alteración en el desarrollo de sus actividades deportivas, comerciales, administrativas, laborales o profesionales, quedando expresamente prohibido el pago en metálico con el fin de influir en la toma de decisiones de terceros.

En este sentido, queda expresamente prohibido el ofrecimiento o la entrega de obsequios, regalos, dádivas o dinero en metálico a funcionarios, autoridades públicas o cualesquiera otras personas que ejerzan potestades públicas. Se hace extensiva esta prohibición a aquellas otras personas que estén estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad a los anteriores.

Estas prohibiciones se extienden a la realización de cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad pública para que adopte, o deje de hacerlo, una decisión que pudiese favorecer a la Federación.

Las personas sujetas a este Código evitarán cualesquiera ofrecimientos o atenciones que puedan resultar idóneos para alterar la imparcialidad en la adopción de decisiones en el deporte federado hípico, debiendo abstenerse de aceptar u ofrecer regalos, invitaciones o ventajas de cualquier clase cuyo objetivo sea alterar de manera artificiosa un resultado.

Quedan fuera del alcance de esta norma de conducta aquellos obsequios que tengan un valor simbólico o irrelevante, no repercutan beneficios económicos o de otra naturaleza indebidos, no causen un conflicto de interés y se encuadren dentro de los usos y costumbre propios de la actividad deportiva hípica.

Es criterio de actuación obligatorio para todas las personas sujetas a este Código comunicar al Órgano de Compliance cualquier regalo o atención recibida que contravenga lo indicado en esta norma de conducta. En caso de duda, no se aceptarán ni se entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán obsequios u otros beneficios.

5.9. Información

La información es uno de los principales activos de la Federación en la gestión de sus actividades. Todos los miembros de la RFHE utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad, y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso.

a) Información reservada y confidencial:

Se presumirá que toda la información recibida por los miembros de la RFHE en el desempeño de sus funciones, de carácter no público, es considerada reservada y confidencial, debiendo estar sujeta al secreto profesional. Es responsabilidad de todos los profesionales de la Federación aplicar los procedimientos y recursos puestos a su disposición para proteger la información, guardando confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Será una contravención del presente Código Ético revelar información confidencial a terceros o hacer un mal uso de ella.



Todos los empleados de la RFHE, así como aquellos colaboradores o terceros que contraten con la Federación, deberán adquirir el compromiso de confidencialidad. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información a la que se haya tenido acceso con motivo del vínculo contractual será devuelta a la RFHE, incluyendo los documentos o dispositivos de almacenamiento; debiendo subsistir, en todo caso, el deber de confidencialidad.

b) Transparencia y exactitud de la información:

La RFHE se compromete a transmitir información sobre la Federación de forma completa y veraz, así como a colaborar con los órganos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa.

Las personas sujetas al presente Código Ético deberán velar por que todas las operaciones con trascendencia económica que se realicen en nombre de la Federación figuren conveniente y fehacientemente registradas de forma clara, precisa, completa y veraz en los registros contables, de manera que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas. Por ello, la RFHE se compromete a cumplir rigurosamente con la normativa mercantil, contable, financiera, tributaria, fiscal y aduanera.

Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, la Seguridad Social y organismos equivalentes.

c) Derecho a la intimidad y protección de datos de carácter personal:

La RFHE respeta el derecho a la intimidad de sus miembros y protege los datos personales de sus federados, empleados, colaboradores y cualesquiera otras personas que tengan algún tipo de relación con la Federación.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con sujeción a la normativa nacional y comunitaria vigente en la materia. La RFHE adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos.

5.10. Uso de activos y recursos corporativos

La RFHE pone a disposición de sus miembros los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y facilita todos los medios para su adecuada protección y salvaguarda. Las personas sujetas a este Código son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos propiedad de la Federación o de terceros. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos y los recursos financieros.

Los miembros de la RFHE harán un uso responsable de los medios electrónicos e informáticos puestos a su disposición por la Federación para el desempeño de sus actividades laborales y profesionales, debiendo utilizarlos exclusivamente para el desarrollo de sus funciones. En particular y de manera no exhaustiva, queda prohibido:



- Alterar, sin autorización para ello, los datos contenidos en los documentos, programas o aplicaciones informáticas.
- Realizar cualquier actividad susceptible de producir daños en los dispositivos electrónicos o de hacerlos inaccesibles.
- Descargar, instalar o utilizar archivos o programas de procedencia externa que puedan entrañar riesgo para la seguridad de la Federación o constituir una infracción de la propiedad intelectual por no recabar la correspondiente licencia de uso o autorización.
- Utilizar los recursos informáticos de la Federación para usos personales.

La página web de la RFHE es una herramienta de comunicación social, utilizada para contribuir y potenciar su imagen y reputación. Las personas sujetas al presente Código Ético harán un uso responsable de la misma.

5.11. Propiedad intelectual e industrial

Todas las personas sujetas a este Código Ético tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de la RFHE o de cualesquiera otros terceros, debiendo recabar para su uso las correspondientes licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos.

La propiedad intelectual e industrial creada por los empleados de la Federación, en el desempeño de sus funciones profesionales, pertenece a la Federación, salvo pacto expreso en contrario.

5.12. Medios de pago y evitación de pagos ilícitos

La RFHE ofrece a sus federados mecanismos de pago sencillos, seguros y eficaces. Las personas sujetas a este Código se comprometen a garantizar la confidencialidad y transparencia de todas las transacciones financieras, así como su reflejo fiel en la contabilidad, no permitiendo los pagos y cobros en metálico o mediante cheques al portador superiores al límite establecido en la normativa aplicable.

Con el fin de impedir cualquier pago ilícito, todas las operaciones que se realicen con los fondos de la RFHE deberán efectuarse con la debida diligencia, observando que guarden relación con las actividades de la Federación, que estén debidamente autorizadas, documentadas y registradas, y que exista una proporción razonable entre el servicio recibido o el producto adquirido y la cantidad económica desembolsada. Los miembros de la RFHE revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

5.13. Prevención de blanqueo de capitales y del terrorismo

La RFHE se compromete a no mantener ningún tipo de relación comercial o de cualquier otra naturaleza con personas o entidades que puedan tener como fin último incorporar al tráfico legal bienes, ganancias o dinero de procedencia ilícita o financiar actividades terroristas. Por ello, los miembros de la RFHE deberán prestar especial atención en la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, colaboración o enaltecimiento del terrorismo, debiendo aplicar las medidas de diligencia debida implantadas y prestar la máxima colaboración a las autoridades competentes.



Las personas sujetas a este Código Ético, en el supuesto de observar indicios de pagos irregulares o tener sospechas de operaciones que pudiesen estar relacionadas con actividades de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo, deberán comunicarlo al Órgano de Compliance directamente o mediante la utilización del Canal Ético.

5.14. Protección del medioambiente

La RFHE desarrolla su actividad desde el absoluto respeto al medioambiente y al equilibrio de los sistemas naturales, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental y minimizando el impacto de sus actividades.

Las personas sujetas a este Código Ético deberán realizar sus actividades y funciones respetando el medioambiente, asumiendo pautas de comportamiento destinadas a reducir el consumo de los recursos naturales, la polución y los residuos, y promoviendo el ahorro energético.

5.15. Juego limpio

Las personas sujetas a este Código Ético deberán actuar de forma leal y respetuosa en el desarrollo de las actividades deportivas hípcas, sin incurrir en conductas groseras, violentas, tramposas o desleales. Las conductas deportivas cuestionables (antideportivas) serán sancionadas conforme lo dispuesto en el régimen disciplinario aplicable.

Los comportamientos de amaño de competiciones hípcas quedan absolutamente prohibidos, entendiéndose por tal la acción de influir o alterar de manera ilegítima, por acción u omisión, en el curso, el resultado o cualquier otro aspecto de una competición hípcica, con independencia de si la conducta tuvo como finalidad la obtención de una ganancia económica, una ventaja deportiva o cualquier otro fin.

En particular, las personas sujetas a este Código no aceptarán ni concederán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán ventajas pecuniarias o de otro tipo en relación con el amaño de competiciones hípcas.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en esta norma de conducta deberán comunicarse inmediatamente al Órgano de Compliance, directamente o a través del Canal Ético de la RFHE.

5.16. Implicación en apuestas o juegos de azar

Las personas sujetas a este Código tienen prohibido participar, directa o por medio de un tercero, en apuestas, juegos de azar, loterías y actividades o negocios similares relacionados con competiciones hípcas en las que participen de manera directa o indirecta.



6. Disposiciones finales

6.1. Difusión

El presente Código Ético se comunicará y difundirá entre los miembros de la RFHE y las partes interesadas, de conformidad con los medios y recursos disponibles.

Este Código es dinámico y está abierto a la participación de todos. Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento del Órgano de Compliance, que es el órgano encargado de velar por su cumplimiento y de promover tanto su difusión como la formación específica necesaria para su correcta aplicación.

Las personas sujetas este Código tienen la obligación de conocer su contenido y los valores corporativos de la RFHE, así como respetarlo y ayudar al resto de personas y entidades en su cumplimiento.

6.2. Canal Ético

El Canal Ético es el mecanismo interno implantado en la RFHE que permite a las personas sujetas a este Código, comunicar de forma confidencial o anónima, y sin temor a represalias de ningún tipo, las posibles irregularidades que puedan sucederse en el ámbito de la actividad federada hípica.

Con el objeto de crear un Canal Ético accesible, la RFHE ha habilitado una cuenta de correo electrónico y una dirección de correo postal para poder realizar dichas comunicaciones.

- » Correo electrónico: buzondelfederado@rfhe.com
- » Dirección postal:
REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
A/A Comité de Compliance
Calle del Monte Esquinza nº 28,
planta 3 ª, 28010 - Madrid

6.3. Régimen disciplinario

La RFHE adoptará las medidas disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético.

El comportamiento inadecuado sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja el Código, sino también a aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato. Por ello, las personas sujetas a este Código no están autorizadas a solicitar de otro que cometa un acto ilegal o que contravenga la normativa interna de la RFHE, ni pueden justificar una conducta impropia, ilegal o que sea contraria a lo establecido en este Código Ético, amparándose en una orden de un superior jerárquico o de un tercero.



Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad vigente o las normas de actuación del Código Ético, se informará al Órgano de Compliance a través del Canal Ético, garantizándose la confidencialidad y, en caso de remisión por correo postal, el carácter anónimo de las comunicaciones.

6.4. Actualización

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente por el Órgano de Compliance, en función de los compromisos adquiridos por la Federación en materia de buen gobierno, responsabilidad social y transparencia, y de los cambios que se puedan producir en la actividad deportiva y en la legislación aplicable. Cualquier revisión o actualización que suponga la modificación del Código Ético requerirá su aprobación por los órganos de gobierno y representación de la RFHE.

6.5. Vigencia

Este Código Ético entrará en vigor en su fecha de aprobación por la Junta Directiva o, en su caso, por el Presidente en el uso de sus facultades delegadas, y permanecerá vigente mientras la citada Comisión o el Presidente no apruebe su actualización, revisión o derogación.

Madrid, 24 febrero 2025